

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Ref.: Radicación No. 2017-141

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Ejecutante: Banco de Bogotá

Ejecutado: Jairo Cujiño Ibarra

OBJETIVO:

Proferir decisión de fondo dentro del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JAIRO CUJIÑO IBARRA en aplicación al artículo 440 del C. General del Proceso.

HECHOS:

EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra JAIRO CUJIÑO IBARRA para el pago de la suma de \$80.955.878.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 93395395 más intereses moratorios desde el 23 de enero de 2021..

El 10 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago el cual fue notificado al demandado el 4 de marzo de 2021, sin que pagara la obligación ni propusieran excepciones.

Agotados en consecuencia los trámites de ley es viable en este evento dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso ordenando llevar adelante la ejecución y condenando en costas al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

1º.- Ordenar llevar adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago emitido en este proceso.

2°.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito. Que las partes la presenten en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- Condenar en costas a los ejecutados. Inclúyase en la liquidación la suma de \$3.800.000.00 en que se estiman las agencias en derecho del ejecutante.

4°.- Avalúense y remátense los bienes que se embarguen y secuestren y entréguese los dineros que se consignen hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez